ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE MINIMA CUANTIA

Se procede a la elaboración del Estudio Previo requerido conforme al Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2º Parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de Contratación y la consecuente celebración del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen *una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo* en las áreas misionales y operativas de la entidad, por otra parte, se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente en cumplimiento de su gestión misional

Que es función de la Contraloría Departamental del Putumayo ejercer el control financiero, de legalidad, de gestión y de resultado, de las entidades del Estado, fundado en criterios de eficiencia, moralidad, economía, equidad y en la valoración de los costos ambientales.

Que, para el cumplimiento de su función Constitucional y Legal, la Contraloría General del Departamento del Putumayo cuenta con una (1) Camioneta Marca: Chevrolet, Carrocería: Wagon, Línea Vehículo: Trail Blazer a gasolina Modelo: 2020, Placa: OET376 y una (1) Motocicleta Marca Yamaha, Modelo 20216 de Placa TAE29D para el servicio de entrega de correspondencia.

Que es función de la Contraloría Departamental del Putumayo presentar informes a las diferentes Corporaciones Públicas del Departamento del Putumayo, como también en *algunos eventos salir de la entidad a atender requerimientos ciudadanos con su equipo de* trabajo; el desplazamiento a procesos auditores y demás actividades de control fiscal; de igual forma para el cumplimiento de la función misional, se debe realizar con diligencia la entrega oportuna de correspondencia en el casco urbano del Municipio de Mocoa.

Por lo antes expuesto, la Contraloría Departamental del Putumayo; requiere para desarrollar sus actividades programadas, el desplazamiento tanto dentro como por fuera de la ciudad de sus funcionarios; surgiendo de allí la necesidad del suministro oportuno de combustibles (Gasolina); a fin de evitar contratiempos en los desplazamientos, para con ello contribuir al normal desarrollo de las actividades misionales.

Que dicho servicio a requerir se encuentra amparado dentro del presupuesto y del plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, y es muy necesario para su normal funcionamiento; por tales razones se hace indispensable para la Contraloría Departamental del Putumayo, agilizar los procesos necesarios para su respectiva contratación, a fin de

adquirir dicho combustible que permita el adecuado y oportuno cumplimiento de sus fines misionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
((Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015)

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

1.1 Clasificación UNSPSC, El objeto a contratar se enmarca de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el oferente deberá cumplir con el código señalado a continuación:

Código UNSPSC 15101506
Producto: Gasolina.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El combustible que se piensa adquirir es gasolina, la cual debe ser suministrada en la ciudad de Mocoa, tal como se vaya requiriendo la misma.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD
Gasolina corriente	Galón

NOTA: Quien aspire a ser proveedor de Contraloría Departamental del Putumayo, deberá enviar un talonario de recibos para la suscripción de las de órdenes de suministro.

4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015)

4.1. VALOR ESTIMADO: El Presupuesto oficial estimado por la Contraloría General del Departamento del Putumayo es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MDA. CTE. ($20.000.000); y de acuerdo a cotizaciones realizadas a estaciones de la localidad, el galón de gasolina promedio a hoy es por valor de $15.350; el cual subirá de precios, al que se establezca a nivel nacional.

4.2. FORMA DE PAGO: La Contraloría Departamental del Putumayo pagará al contratista en forma mensual previa presentación de la factura con las respectivas órdenes de suministro que hubiere enviado el señor Contralor Departamental y/o funcionario que delegue, al igual que pagos a seguridad social.

4.3. PAGO DE ESTAMPILLAS. El proponente que cumpla los requisitos y se le comunique aceptación de su oferta, tan pronto la acepte en la plataforma SECOP II deberá imprimir la misma y dirigirse a la Gobernación del Putumayo ubicada en el B/Centro de Mocoa -

Putumayo, o comunicarse al +57 (608) 4201515 Ext. 1101 - contactenos@putumayo.gov.co, para la respectiva liquidación de estampillas y cancelación de las mismas de conformidad a la Ordenanza No. 766 del 20 de mayo de 2018. Recibo que deberá adjuntar con la respectiva factura electrónica y demás documentos para el respectivo pago.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015)

El plazo para la ejecución del presente contrato corre a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026 o antes de esta fecha, si se agota la disponibilidad presupuestal.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No.39 del 30-01-2026, del rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MDA. CTE. ($20.000.000), expedido por la sección de tesorería.

7. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La coordinación, supervisión, dependencia y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Dra. YISLENI LISBETH SANTACRUZ MONTENEGRO Secretaria Ejecutiva, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015)

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, atendiendo a la necesidad de exigirla, a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. Es así, que en la matriz adjunta se tendrá en cuenta las exigencias de la invitación y las que realice la supervisión respecto del cumplimiento de los factores técnicos exigidas.

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad, ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la Contraloría	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	si.	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Durante la ejecución
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad de los bienes, obras o servicios prestados	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Contraloría e impacto negativo en la gestión administrativa y de atención al usuario, generando posibles reclamaciones.	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	si.	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Durante la ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Liquidación anticipada del contrato	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la Contraloría	Raro	Menor	menor	Bajo	contratista	Buscar la cesión del contrato o nueva contratación	Raro	Menor	3	Bajo	si.	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Durante la ejecución

PROBABILIDAD DEL RIESGO:

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO:

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD **Raro**	1	2	3	4	5	6
Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

9. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2.015, que establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía; se considera que, por el objeto del contrato, forma de pago y valor, no es necesario adquirir pólizas.

10. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación se hará mediante contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía en virtud de lo dispuesto por la ley 1150 de 2.007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección V de la Sección I del Decreto 1082 de 2015. "El presente capítulo reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente capítulo salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente decreto a esta modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado".

Mocoa, febrero 3 de 2026

HERMES FELIPE CHICUNQUE PANTOJA
Auxiliar Administrativo con funciones de Almacén

Reviso: LGDR